



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

para su Cobranza todo el termino dicho sean por sus respectivos dueños o por sus representantes y demas particulares q. propone siendo tambien a las mltas Consideraciones en quanto al Cto. Dto. ha de continuarse cobrando por peonadas o por afora, para su determinacion se ha para el dia de mañana a todos los Cavalleros Capitulares con papelera expresiva de ejemplo que se ha retraxer

señor de las Cuencas por reverencia por Dn. Josef Fax de Melgarejo fil. de la Bodega del Arce, por lo perteneciente a la parte proximo pasado de setecientos noventa y cinco, y se acordó para el Cavallero Dn. Sindico y Conlogue Espozga trayere para la proxima videntia q. haya lugar conlogue se acordó que se firmasen por el Sr. Dn. J. Fax y el Sr. Dn. J. Fax

Dn. J. Fax y Dn. Alex. de Campos redondo del Puerto

Dn. Josef Casero Covacho  
Dn. Pedro Ramon y Melgarejo  
Melgarejo Melgarejo

Dn. Ant. Josef Carrero

Dn. Aquilino Horro

Dn. Juan Antonio Thonacilla de Robles

En la Villa de Cercedilla a diez e sept. mil setecientos noventa y seis, publica Civa ante diem se junto el Com.

